

ANEXO TÉCNICO 1 LICENCIAS AL PERSONAL

- A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a las licencias al personal.
- B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.
- C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones y reglamento general relativos al otorgamiento de licencias

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Definiciones; y
- 1.2 Reglas generales relativas a las licencias.

2. Licencias y habilitaciones para pilotos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Reglas generales relativas a las licencias y habilitaciones para pilotos;
- 2.2 Alumno piloto;
- 2.3 Licencia de piloto privado – avión;
- 2.4 Licencia de piloto comercial – avión;
- 2.5 Licencia de piloto de transporte de línea aérea – avión;
- 2.6 Habilidad de vuelo por instrumentos – avión;
- 2.7 Licencia de piloto privado – helicóptero;
- 2.8 Licencia de piloto comercial – helicóptero;
- 2.9 Licencia de piloto de transporte de línea aérea – helicóptero;
- 2.10 Habilidad de vuelo por instrumentos – helicóptero;
- 2.11 Habilitaciones de instructor de vuelo apropiadas para aviones y helicópteros;
- 2.12 Licencia de piloto de planeador; y
- 2.13 Licencia de piloto de globo libre.

3. Licencias para miembros de la Tripulación de vuelo que no sean pilotos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Reglas generales relativas a las licencias de navegante y mecánico de a bordo;
- 3.2 Licencia de navegante;

- 3.3 Licencia de mecánico de a bordo; y
- 3.4 Operador radiotelefonista de a bordo.

4. Licencias y habilitaciones para el personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Reglas generales relativas a las licencias y habilitaciones para el personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo;
- 4.2 (Técnico de/mecánico de) mantenimiento de aeronaves;
- 4.3 Licencia de controlador de tránsito aéreo;
- 4.4 Habilitaciones de controlador de tránsito aéreo;
- 4.5 Licencia de encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo;
- 4.6 y
Licencia de operador de estación aeronáutica.

5. Características de las licencias del personal

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 1, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 5 – Características de las licencias del personal, del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. Disposiciones médicas aplicables al otorgamiento de licencias

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Evaluación médica – Generalidades;
- 6.2 Requisitos para la evaluación médica;
- 6.3 Evaluación médica – Clase I;
- 6.4 Evaluación médica – Clase 2; y
- 6.5 Evaluación médica – Clase 3.